Año de 1945 Lunes 24 de Diciembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

3008

Diputación Provincial de Segovia

Próxima la terminación del ejercicio de 1945, y siendo bastantes los Ayuntamientos que no han liquidado la aportación municipal forzosa y las cuotas del 20 por 100 de estancias de dementes en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, se les requiere por la presente para que ingresen en la Caja de fondos provinciales antes del 31 del corriente mes el total de las estancias que adeudan a esta Corporación por dichos conceptos; bien entendido que a los que no lo efectúen se les exigirá el pago por la vía de apremio.

Segovia, 21 de Diciembre de 1945.—El Presidente, David Herrero.

3006

Exposición al público de padrones de Arbitrios provinciales

Aprobados por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 18 de los corrientes, los padrones de arbitrios provinciales sobre maderas y leñas, tierras y piedras dedicadas al comercio y producción de electricidad mediante aprovechamientos hidráulicos, todos correspondientes al año actual, se exponen al público en el Negociado respectivo de las oficinas de esta Diputación por un plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Segovia, 21 de Diciembre de 1945. El Presidente, David Herrero.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2906

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Collado Hermoso han de ocuparse con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. 110 de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros Collado Hermoso), a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 17 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación que se cita

1 Herederos de Juan Ayuso.
2 Herederos de Florentino Gómez.
3 Desconocido.
4 Quintina Martín González.
5 Herederos de Florentino Isabel.
6 Herederos de Juan Martín.
7 Herederos de Juan Ayuso.
8 Herederos de Aniceto Ayuso.
9 Herederos de Bernabé Ayuso.
10 Timoteo Huerta Ayuso.
11 Herederos de Antonio Ayuso.
12 Herederos de Antonio Páez.
13 Herederos de Florentino Isabel.
14 Herederos de Vicente Ayuso.
15 Herederos de Higinia Hernanz.
16 Herederos de Manuel Velasco.
17 Herederos de Prudencia García.
18 Herederos de Pedro Yagüe.
19 Cañada.
20 Ayuntamiento.
21 Herederos de Manuel Velasco.
22 Herederos de Manuel Velasco.
23 Ayuntamiento.
24 Cañada.
25 Herederos de Florentino Gómez.
26 Desconocido.
27 Quintín Martín González.
28 Herederos de Florentino Isabel.
29 Herederos de Juan Martín Yagüe.
30 Herederos de Juan Ayuso.
31 Herederos de Aniceto Ayuso.
32 Herederos de Bernabé Ayuso
33 Timoteo Huerta Ayuso.
34 Herederos de Antonio Páez.
35 Herederos de Florentino Isabel.
36 Herederos de Vicente Ayuso.
37 Herederos de Higinia Hernanz.
38 Herederos de Manuel Velasco.
39 Herederos de Prudencia García.
40 Herederos de Pedro Yagüe.
41 Herederos de Claudio Asenjo.
42 Andrés Yagüe Yagüe.
43 Herederos de Julián Encinas.
44 Cañada.
45 Herederos de Antonio Ayuso.
46 Anacleto de Pablo Berrocal.

Segovia, 17 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2900

EXPROPIACION

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la Sección 1.ª del trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo del C. C. 112 de Riaza a Toro, en el término municipal de Perorrubio, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Perito Agrícola don Agustín Merino Pascual.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito, o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 12 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2897

EXPROPIACION

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiacióön forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de Alconada de Maderuelo, con motivo de la terminación de los trozos 3.° y 4.° del C. C. de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón).

Resultando: Que presentados dichos documentos a esta Jefatura, la que se encuentra conforme con los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa, consideramos que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos; esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios a ellos correspondientes.

Los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deberán proceder a la designación de persona que les represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no verificar dicha designación en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del vigente Reglamento de Expropiación forzosa.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Jefatura dentro del plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 10 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2964

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 31

Por correo están siendo remitidos a las Juntas Agrícolas Locales de la

provincia los impresos de la hoja declaratoria de la superficie de viñedo que se cultiva en el término municipal en el año de 1945. El impreso se remite por duplicado, uno para ser archivado en el Ayuntamiento respectivo y el otro para su remisión a esta Jefatura, en la que deberá encontrarse antes del día 15 del próximo mes de Enero.

Si alguna Junta no recibiera el impreso cuyo envío se anuncia antes del día 31 del mes actual, lo comunicará a esta Jefatura, para proceder a nuevo envío, considerándose la falta de esta reclamación como acuse de recibo del impreso remitido.

Segovia, 19 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas de la provincia.

3003

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Renovación del Padrón Municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1945

Circular a los señores Alcaldes y Secretarios

En virtud de lo que dispone la Ley Municipal vigente y en relación con los artículos 30 al 37 del Reglamento sobre población y términos municipales, la formación del Padrón Municipal con referencia a 31 de Diciembre de 1945, seguirá las normas siguientes:

Se repartirán dos hojas conforme a modelación estado núm. 1 en cada domicilio por cabeza de familia, a fin de que sean cubiertas por el cabeza, y caso de no saber leer y escribir, por el agente repartidor, firmándolas persona de la familia, una de las cuales será entregada conjuntamente con las totales del Municipio en esta Sección Provincial.

La inscripción se ha de referir a 31 de Diciembre de 1945, procurando hacer constar en la hoja la totalidad de las personas que a las 24 horas se hallen en el domicilio, más los ausentes, y todos cuantos datos contienen serán exactamente cubiertos, puesto que han de servir de base a los asuntos municipales o administrativos en general habidos de tenerse en cuenta por las Autoridades correspondientes, bien en sentido de los particulares intereses, o los fines que el Gobierno determine.

Los Alcaldes, una vez recogida la totalidad de hojas del Municipio, las remitirán las de poblaciones hasta 10.000 habitantes antes del 31 de Enero, y los de hasta 50.000 habitantes antes de 20 de Febrero.

El Padrón Municipal formado en cuaderno según costumbre y expuesto a las oportunas reclamaciones en plazo reglamentario, sobre inclusiones, exclusiones o clasificación de cabeza de familia, y diligencia de haber o no reclamaciones, con su cuaderno auxiliar y tres resúmenes debidamente reintegrados, se presentarán en esta oficina antes del dia 30 de Abril, a los efectos de aprobación.

Sobre clasificaciones de vecinos y cabezas de familia en el Padrón Municipal recibirán por correo las oportunas instrucciones.

Segovia, 22 de Diciembre de 1945. El Jefe de Estadística, Ricardo Palomo.

AYUNTAMIENTO DE.......... Distrito.......... Sección.......... HOJA NÚM.......

Número de inscritos.......... **Calle de**.......... **número**.......... **Entidad de población donde vive**..........

HOJA de inscripción que para formar el padrón municipal presenta D.........., como cabeza de familia de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes.

NOMBRES	APELLIDOS: Primero	APELLIDOS: Segundo	¿Está ausente? ¿Es transeunte?	¿Es extranjero?	Sexo	FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO: Día	Mes	Año	Años cumplidos	Ayuntamiento	Provincia	Nación de que es súbdito o ciudadano	Estado civil	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia	INSTRUCCIÓN: ¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?	Ocupación principal o modo de vivir	Dependencia o lugar en que presta sus servicios	Municipio donde la ejerce	Renta, sueldo o jornal (Pesetas)	Contribución que satisface (Pesetas)	Lugar en que tiene su residencia la mayor parte del año: Ayuntamiento	Provincia	Tiempo que lleva residiendo en el Ayuntamiento en que se inscribe	Sitio donde se hallan los ausentes: Ayuntamiento	Provincia	Clasificación vecinal de los habitantes
1	2		3	4	5	6				7		8	9	10	11		12	13	14	15	16	17		18	19		20

EL CABEZA DE FAMILIA,

EL AGENTE REPARTIDOR,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2984

FRESNO DE LA FUENTE

El día veintinueve del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de la recaudación de arbitrios municipales, establecidos por este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría municipal.

Los pliegos de condiciones, ordenanzas y demás documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones pueden ser presentadas en la Secretaría todos los miércoles y sábados, en pliego cerrado, de diez a doce, hasta el momento señalado para la subasta, los cuales se ajustarán al modelo siguiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... y de los pliegos de condiciones, ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento, se compromete a hacer por su cuenta la recaudación de dicha exacción, con estricta sujeción a lo dispuesto en los expresados documentos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fresno de la Fuente, 17 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Tiburcio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2932

CEDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Luis Pinillos Hermosilla, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado, a instancia de Servando Reyes, contra V., por amenazas, tiene acordado en proveído de esta fecha citar a V. para que el día nueve de Enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Félix Hernán.

Señor don Adolfo Sanz de Andrés.

2908

REQUISITORIA

Cordino Siro Penacilla, avencidado últimamente en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Juan Rueda López, Juez Instructor del expediente número 123.614 que por la falta de incorporación se le sigue, Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número 5, de guarnición en la Plaza de Alcalá de Henares; previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares a 14 de Diciembre de 1945.—El Teniente Juez Instructor, Juan Rueda López.

IMPRENTA PROVINCIAL